# ADENDA N° 2

**Ampliación de Contrato N° 105/2023** ID N° **426728, "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN -Plurianual"**

OBJETO: Conforme a la Resolución Decanato N° 76/2024 de fecha 08 de abril de 2024 "***POR LA CUAL SE RECTIFICA LOS ARTÍCULOS 2° Y 3° DE LA RESOLUCIÓN DECANATO N° 50/2024 DE FECHA 20/03/2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO N° 105/2023, SUSCRIPTO ENTRE LA MORA CONSTRUCCIONES DE GUSTAVO RAMON MORA FARIÑA con RUC N° 805889-0 Y LA FACULTAD DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN ID N° 426728, "MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REMODELACIÓN DE LOS CAMINEROS DE LA INSTITUCIÓN"*** las partes suscriben la presente adenda, en los siguientes términos:

## CLÁUSULA PRIMERA: RECTIFICACIÓN DE LA ADENDA N° 1.

**Cláusula Segunda:** Mantener la vigencia del Contrato N° 105/2023 hasta el total cumplimiento del servicio contratado en virtud a la ampliación aprobada por la referida resolución.

**Cláusula Tercera**: Imponer al proveedor la obligación de presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda el endoso de la póliza que debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) al monto total de ampliación, de conformidad a la Cláusula 10 del Contrato N° 105/2023 y en concordancia al Art. 39 GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LA AMPLIACIÓN.

A los efectos de garantizar la ampliación del monto del Contrato N° 105/2023, el proveedor deberá presentar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de la presente Adenda el endoso de la póliza que debe ser equivalente al 10%(diez por ciento) al monto total de ampliación, de conformidad a la Cláusula 10 del Contrato N° 105/2023 y en concordancia al Art. 39 GARANTÍAS de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

## CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD

Esta adenda al contrato mencionado ut supra, forma parte del Contrato Original N° 105/2023 de fecha 30 de octubre de 2023 y la Adenda N° 1 de fecha 21 de marzo de 2024, por tanto, las clausulas pactadas siguen vigentes e inalterables, salvo aquellas que haya sido modificada por la presente Adenda, y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de lo pactado y acordado.

En prueba de conformidad y aceptación de las modificaciones realizadas al contrato principal, y la Adenda N° 1, firman las partes, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 09 días del mes de abril de 2024.

MORA CONSTRUCCIONES
RUC 805889-0

**Arq. Gustavo Ramón Mora Fariña**
Propietario
Mora Construcciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
FACULTAD DE FILOSOFÍA
DECANATO
CIUDAD DEL ESTE - PARAGUAY

**Dra. Paola Sánchez de Vergara**
Decana
Facultad de Filosofía UNE

Escaneado con CamScanner